

# PROYECTO: “CANTORIA CONCILIA EDUCANDO”

(Expte Ayto.: 710/2024).

(Expte Junta Andalucía: PL8242024SC000000050)

## MEMORIA JUSTIFICATIVA

### 1. INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la contratación de las Administraciones públicas debe estar presidida por los principios de necesidad, idoneidad y eficiencia.

El Ayuntamiento de Cantoria no podrá celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales.

A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerla deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

Se redacta la presente Memoria con objeto de dejar constancia de las necesidades a cubrir y la idoneidad del objeto del contrato, bajo la consideración de que el Ayuntamiento velará por la eficiencia y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución de los procesos de contratación pública, favoreciendo la agilización de trámites, valorando la incorporación de consideraciones sociales, medioambientales y de innovación como aspectos positivos en el procedimiento de contratación y promoviendo la participación de la pequeña y mediana empresa y el acceso sin coste a la información, todo ello en los términos previstos en la mencionada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

### 2. OBJETO DEL CONTRATO



El contrato al que se refiere la presente Memoria tiene por objeto la realización de actividades lúdicas, culturales y deportivas dirigidas a menores de 12 años de edad o a personas dependientes, de conformidad con la Propuesta Provisional de Resolución de la Dirección General de Trabajo, Seguridad y Salud Laboral de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, en relación a la Línea 8 de la Orden de 5 de octubre de 2.020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en Andalucía convocadas para el año 2.024 por Resolución de 6 de mayo de 2.024 de la Dirección General de Trabajo, Seguridad y Salud Laboral.

La finalidad del contrato de servicios es la de crear un servicio de apoyo a las familias cantorianas al objeto de realizar actividades lúdicas, culturales y deportivas, estando dirigidas a menores de 12 años de edad o a personas que son dependientes, dando con ello un tiempo de respiro a las abuelas/os, padres/madres, ofreciendo ocio educativo para el desarrollo integral de las niñas y niños.

Se trata de un espacio de juego y descubrimiento para niñas, en el que puedan explorar, experimentar, crear. Un espacio para satisfacer la curiosidad, dar rienda suelta a la imaginación. Un espacio, en definitiva, de encuentro favoreciendo el desarrollo físico y emocional.

### **3. REGULACIÓN NORMATIVA**

- Orden de 5 de octubre de 2020, de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en Andalucía.

- Resolución de 6 de mayo de 2.024, de la Dirección General de Trabajo, Seguridad y Salud Laboral, de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, por la que se convocan para el año 2023 subvenciones correspondientes a la línea 8 regulada en la Orden de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de 5 de octubre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en Andalucía.

- Memoria Económica y Proyecto “Cantoria Concilia Educando 4ª Edición”.

- Propuesta Provisional de Resolución para la Concesión de una Subvención, en relación a la Línea 8 regulada en la Orden de 5 de octubre



de 2.020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en Andalucía, de fecha 15 de julio de 2.024.

#### **4. NECESIDAD DEL CONTRATO E INSUFICIENCIA DE MEDIOS**

Con esta contratación se pretende satisfacer la necesidad de prestar los servicios de realización de actividades lúdicas, culturales, deportivas para los niños/as de Cantoria, sirviendo, además, de apoyo a familias para la conciliación de la vida laboral, familiar y personal

Insuficiencia de medios: Por la propia naturaleza de este contrato, esta Administración no dispone de medios humanos para su ejecución ni en la Plantilla de Personal ni en la RPT.

#### **5. IDONEIDAD DEL OBJETO DEL CONTRATO**

La finalidad pública perseguida es la correcta prestación de los servicios de apoyo a familias para que, principalmente, puedan conciliar la vida laboral, familiar y personal.

Por lo expuesto se trata de un objeto social de gran importancia para los colectivos citados.

#### **6. ANÁLISIS TÉCNICO**

##### **A. Consideraciones técnicas y requerimientos**

Las consideraciones técnicas y requerimientos de los servicios que se pretende contratar quedarán expuestas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

#### **7. ANÁLISIS ECONÓMICO**

##### **A. Presupuesto base de licitación**

El **presupuesto base de licitación** del contrato, considerando el gasto previsto durante el plazo de **duración** del contrato (**3 meses, desde el 01/10/24 al 31/12/24**), será de 13.501,20 euros, incluido IVA, conforme al detalle recogido en la Memoria Económica del Proyecto):

- Presupuesto aprobado: 18.001,20 euros.



- Financiación: 100 %.
- Subvención Provisional: 18.001,20 euros.
- Importe Total Licitación: 13.501,20 euros.
- Materiales y gastos alimentación: 4.500,00 euros (asumidos por el Ayuntamiento).

La adjudicación estará sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente, esto es, de la recepción de la subvención solicitada.

## 8. ANÁLISIS DEL PROCEDIMIENTO

### A. Justificación del Procedimiento

El Expediente se tramitará de forma ordinaria, mediante procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

### B. Calificación del contrato y código CPV

Conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, nos encontramos ante un contrato de servicios.

El código de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea aplicable a este contrato es el que se detalla a continuación:

- 92000000 - Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos.
- 92331210 - Servicios de animación para niños.

### C. Análisis de ejecución por lotes

El presente contrato no se divide en lotes. La no división en lotes del objeto del contrato se justifica de la siguiente manera (art. 99 LCSP):

- Dificultad de la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, justificada en que:
  - Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato ejecutadas de forma separada sufren menoscabo o detrimento.
  - Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato son inseparables o imprescindibles de manera conjunta.



- Riesgo para la correcta ejecución del contrato procedente de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, justificada en que:
  - Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la optimización del control de la ejecución global del contrato.
  - Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la coordinación de la ejecución de las prestaciones.
  - Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la eficiencia.

## 9. DURACIÓN DEL CONTRATO

Se establece una duración del contrato de 3 meses (01-12-24 / 31-12-24) en horario de lunes a viernes de 15:00 a 20:00 horas, incluyéndose el período vacacional por Navidad y los días no lectivos.

## 10. SOLVENCIA Y HABILITACIÓN DEL CONTRATISTA

Para la determinación de los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, que como criterios de selección se han incluido en el Pliego de Cláusulas Administrativas, se ha tenido en cuenta su adecuación a las características del contrato y naturaleza del mismo, así como facilitar la concurrencia y la no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores. Siendo no obstante la finalidad principal de estos criterios de selección acreditar que los empresarios están en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnicas necesarias para el cumplimiento del contrato.

De conformidad con el artículo 74 de la LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación.

### A. Habilitación profesional o empresarial

**Los contratistas** deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Se acreditará presentando la documentación señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



## **B. Solvencia económica y financiera**

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por los medios señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## **C. Solvencia técnica**

La solvencia técnica del empresario deberá acreditarse por los medios señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### **Justificación de los criterios de adjudicación**

Para seleccionar la oferta más favorable en relación calidad/precio para la Administración, en el presente contrato se utilizarán varios criterios de adjudicación.

Los criterios de adjudicación indicados se han determinado al considerar que con la valoración de los mismos se podrá obtener la mejor relación calidad-precio.

Los criterios se detallarán en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (criterios dependientes de un juicio de valor y criterios automáticos).

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,  
Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega

